ADMINISTRACIÓN FEDERAL

ASUNTO: Régimen de Envíos Postales Courier. Ingreso de Muestras para ensayo.

BUENOS AIRES, 11 de mayo de 2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 13289-6727-2011, del Registro de la Administración Federal de Ingresos Púlbicos, la Resolución ANA N° 2436/96 y sus modificatorias, y el procedimiento normado por la Instrucción General DGA N° 10/11.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo II "A", Punto E, Apartado 1, de la Resolución citada en el Visto se establecen las mercaderías que se encuentran excluidas de utilizar el procedimiento simplificado para el despacho a plaza de mercaderías arribadas por la vía de Courrier.

Que en el Inciso d) del Apartado mencionado precedentemente, se excluye a la mercadería que se encuentre alcanzada por intervenciones de otros Organismos.

Que consultada que fuera la Dirección Nacional de Comercio Interior en diversas oportunidades, la misma entendió que los envíos que carecieren de finalidad comercial en los términos de la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial, y que fueran utilizados por Laboratorios para realizar ensayos diversos, no se encontraría alcanzado por las exigencias impuestas por la Autoridad de Aplicación.

1500

AFIP
ADMINISTRACION FEDERAL

Que la citada Instrucción General DGA N° 10/11 fija como procedimiento que los laboratorios dedicados a la realización de ensayos para obtención de certificaciones de productos para mercados extranjeros.

Que por ello, podrán ingresar en el marco de la Resolución ANA N° 2436/96 y sus modificatorias, muestras definidas en el Artículo 560 del Código Aduanero, que se encuentren consignadas a los mismos, encontrándose excluidas de las intervenciones establecidas por las Resoluciones N° SCT 35/05, SICM 163/05, SCT 91/04, SCT 77/04, SICM 924/99,SICM 897/99, SICM 896/99, SICM 676/99, SICM 508/99, SICM 404/99, SICM319/99, SICM 730/98, SICM 92/98, SIC 130/92 y 583/08 MS.

Que a tal fin los laboratorios que deseen utilizar tal beneficio, deberán presentar por escrito tal solicitud ante la Subdirección General Técnico Legal Aduanera de esta Dirección General de Aduanas, adjuntando la documentación que avale la realización de los análisis en cuestión.

Por ello,

El SUBDIRECTOR GENERAL DE LA

SUBDIRECCION GENERAL TECNICO LEGAL ADUANERA

DISPONE:

Artículo 1°: AUTORIZAR, a la firma IADEV S.A. C.U.I.T. 30-70713289-9, al ingreso de las mercaderías destinadas a la realización de ensayos para la obtención de certificaciones de productos para mercados extranjeros, en los términos del procedimiento fijado por la Instrucción General DGA 10/11.

1500

ADMINISTRACION FEDERAL

Artículo 2°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE. CUMPLIDO remítase a la Dirección Aduana de Ezeiza para su conocimiento.

Abog PEDRO GUSTAVO ROVEDA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCION GENERAL TECNICO LEGAL ADUANERA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICION N° 7 /2011 (SDG TLA)